

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS (FIIAPP) Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO SUPERIOR DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LOS PRECURSORES DE DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE POLÍTICA DE DROGAS (COPOLAD III) CNV-APAS-2024-001

Madrid, a la fecha de la última firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Francisco Tierraseca Galdón, con DNI, 05197669-Z, en su calidad de Director, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha 6 de marzo de 2024 y bajo número 1108 de su protocolo, de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (en adelante “FIIAPP” o “la Entidad”), con NIF G 82053851, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

DE OTRA PARTE, D. Miguel Miguéns Vázquez, mayor de edad y con DNI 32821769X en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante “Fundación UNED”), fundación del sector público estatal sin ánimo de lucro con NIF G-82759044, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas de conformidad con la escritura de poder otorgada el 1 de marzo de 2024, ante el Notario de Madrid D. José María Rivas Díaz con el número 705 de su protocolo.

A efectos de este Convenio la expresión “las Partes” designa conjuntamente a FIIAPP y la Fundación UNED. Ambos en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades

EXPONEN

- I. Que la FIIAPP F.S.P. es una fundación del Sector Público Estatal del sistema de la cooperación española. Su fin fundacional es la mejora del marco institucional y el funcionamiento de los sistemas públicos en los países en los que trabaja. Promueve, orienta y gestiona la participación de Administraciones Públicas y sus organismos en programas y proyectos de cooperación e intercambio de

experiencias, impulsando de esta forma su internacionalización y contribuyendo al incremento del papel de España en el mundo y su posicionamiento global.

- II. Que, en orden a sus fines fundacionales, la Fundación ha sido adjudicataria, en el año 2021, del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en materia de política de drogas (en adelante “COPOLAD III”), cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la demanda y oferta de drogas en los países de ALC, facilitando la generación e implementación de políticas de drogas más equilibradas, basadas en evidencia e integrales.
- III. Que la Fundación UNED es una Fundación del sector público estatal, cuyo fin fundacional es diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos, lleve a cabo la universidad Nacional de Educación a distancia en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico y de la investigación y de la formación profesional, tanto en la sociedad española como la de aquellos países con lo que mantenga actividades y relaciones de cooperación (Art. 7 de sus Estatutos).
- IV. Conforme a lo estipulado en el art. 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.
- V. Que, conforme a lo expuesto, las Partes proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de las relaciones de colaboración entre las Partes respecto de su participación en la implementación del Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en materia de política de drogas (COPOLAD III), específicamente en el desarrollo curricular del **“CURSO SUPERIOR DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LOS PRECURSORES DE DROGAS”** que forma parte de la línea de trabajo 3.4 Control de precursores químicos para la fabricación de drogas ilegales, la cual tiene como objetivo mejorar la eficacia de los sistemas de control y fiscalización de precursores químicos y sustancias controladas y abordar los riesgos de su impacto en la seguridad, salud, medio ambiente.

El **CURSO SUPERIOR DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LOS PRECURSORES DE DROGAS** tiene como objetivo proporcionar una formación avanzada a profesionales dedicados a la lucha contra el narcotráfico, abarcando todas las facetas derivadas del control de los precursores de drogas, bajo la máxima de que “si no hay precursores, no hay droga”. Dicho curso se caracteriza por ser:

- Formación de 500 horas a ser impartida online en español e inglés;

- Duración prevista de 6 meses;
- Estar dirigido a profesionales cuya misión fundamental está relacionada con el mantenimiento de la seguridad pública, mediante la represión del tráfico ilegal de drogas. La formación abarca a funcionarios policiales, militares y resto de personal de la Administración Pública vinculado directamente con esta actividad;
- Contar con docentes de reconocido prestigio en la materia y con una dilatada experiencia en el control de los precursores de drogas, pertenecientes a organizaciones internacionales, profesionales de la seguridad pública, juristas o facultativos;
- Otorgar al alumno/a tras la finalización y aprobación del curso un Certificado con la Titulación **“CURSO SUPERIOR DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LOS PRECURSORES DE DROGAS”** de la Fundación UNED, incluyendo los logos de COPOLAD III, la Unión Europea y el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (en adelante “CITCO”).¹

Segunda.- Aportaciones de las partes

Aportaciones de FIIAPP

Colaborar con la Fundación UNED en:

- La elaboración de la primera edición del currículo del curso y los materiales didácticos;
- La búsqueda de docentes para la impartición del curso;
- La selección del alumnado, financiando a dos personas por país de América Latina y el Caribe que estén participando en el grupo de trabajo 3.4 Control de precursores químicos para la fabricación de drogas ilegales;²
- Dar visibilidad en redes sociales y otros medios del curso con la finalidad de dar sostenibilidad al mismo tras la realización de la primera edición;
- Coordinación con el equipo del proyecto de la Fundación UNED

La primera edición permitirá crear las bases del CURSO SUPERIOR DE ESPECIALIZACIÓN EN EL CONTROL E INVESTIGACIÓN DE LOS PRECURSORES DE DROGAS, siendo el objetivo la generación de futuras ediciones, ya apropiada por la Fundación UNED, con el fin de seguir formando a funcionarios profesionales dedicados a la lucha contra el narcotráfico, abarcando todas las facetas derivadas del control de los precursores de drogas, bajo la máxima de que “si no hay precursores, no hay droga.”

¹ Si se llegará a un acuerdo de colaboración con CARICOM-IMPACS en dicho curso, el certificado otorgado a los participantes de los países Caribeños incluirá el logo de la institución.

² 7 países del Caribe están participando en el Grupo de Trabajo de precursores. Se propone financiar una plaza por país y ofrecer la segunda plaza a los otros países del Caribe que no están en el Grupo de Trabajo a través de CARICOM-IMPACS.

Aportaciones de la Fundación UNED

La participación de la Fundación UNED estará centrada, sobre todo, en las siguientes actividades:

- Gestión administrativa del curso (matriculación y registro de los alumnos/as, emisión de diplomas, otros servicios administrativos);
- Disposición de la plataforma educativa Moodle para el desarrollo del curso;
- Atención técnica de la plataforma educativa Moodle para docentes y alumnos/as durante todo el curso;
- Adecuación del curso y materiales al inglés;
- Seguimiento del progreso del alumnado;
- Evaluación final de los recursos educativos y el impacto y eficiencia del curso.

La colaboración entre las Partes se llevará a cabo preferentemente por medios telemáticos con posibilidad de realizar reuniones presenciales cuando se vea necesario.

Tercera.- Régimen de utilización común de los resultados

Los resultados obtenidos fruto de la ejecución del presente Convenio serán de titularidad común de las Partes.

Las Partes tendrán una licencia de uso universal, sin restricciones geográficas o temporales, sobre los resultados obtenidos en el presente Convenio de colaboración, pudiendo usarlos libremente sin necesidad de recabar el consentimiento de la otra Parte.

Las Partes no podrán transferir onerosamente, licenciar o sublicenciar los resultados del presente Convenio sin acuerdo previo y por escrito de la otra Parte, que, en su caso, negociarán *ad hoc*, la compensación equitativa correspondiente.

Cuarta.- Seguimiento del convenio

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes y adicionalmente. La Secretaría de la Comisión recaerá en la FIIAPP.

Los responsables del plan de trabajo por parte de la Fundación UNED serán:

- Gustavo Rovira Salinas, Director Gerente de la Fundación UNED
- Estefanía Rodríguez Esteban, Responsable Cursos Propios Fundación UNED

Y, por parte de FIIAPP, serán responsables de las actividades del Convenio:

- Borja Díaz Rivillas, Director COPOLAD III
- Laura Guirao Stern, Técnica de Proyecto COPOLAD III
- María Teresa Fuentes Saavedra, Administradora Jurídico-Financiera COPOLAD III

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificándolo en la convocatoria.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por consenso.

Quinta.- Compromisos económicos

La FIIAPP se compromete a abonar a la Fundación UNED la cantidad de 40.000,00 euros (cuarenta mil euros), con cargo a la partida "Actividades" del proyecto COPOLAD III.

1. El presupuesto total de las actividades previstas para el desarrollo del Convenio asciende a un máximo de **61.761,50 euros**
2. La FIIAPP contribuirá con una aportación máxima de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €) de acuerdo con el desglose del anexo I.
3. La Fundación UNED contribuirá al Programa con una aportación máxima de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA euros (21.761,50 €), de conformidad con el desglose contenido en el anexo I que se adjunta al presente Convenio, y que se imputará a la aplicación presupuestaria, siempre que para ello exista crédito adecuado y suficiente.

La justificación, tanto de los gastos asumidos por FIIAPP como de los gastos financiados por la Fundación UNED, deberá realizarse mediante una memoria justificativa de cumplimiento de los objetivos previstos y de los gastos reales de acuerdo con el anexo I, a los que se añadirá la acreditación documental de los mismos.

Sexta.- Consecuencias del incumplimiento

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, la Parte que detectara dicho incumplimiento lo notificará a la Parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo.

En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o, en su caso, la Parte que hubiera incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento de sus obligaciones y compromisos asumidos por el presente Convenio. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la otra Parte firmante.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los daños causados por la Parte incumplidora.

Séptima.- Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control del Convenio

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes de cada institución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las Partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad. Esta comisión estará constituida por las personas indicadas en la cláusula Quinta.

Octava.- Modificación

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y se sustanciará a través de la correspondiente Adenda Modificativa, siguiendo los mismos trámites que para la suscripción del presente Convenio.

Novena. - Vigencia

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El presente Convenio se entiende suscrito en la fecha de firma de la última Parte firmante.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el enero de 2025, fecha en la que finaliza el proyecto COPOLAD III, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las Partes si el proyecto se prorrogase de igual manera, no pudiendo alcanzar nunca el Convenio una duración global superior a los 3 años.

Décima.- Causas de resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de las partes de cumplir los fines del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas.
- d) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Convenio.

Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurra

alguna causa de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse. El plazo improrrogable será fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

Undécima. - Legislación aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa, a través de la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control del Convenio las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente Convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécima.- Confidencialidad y protección de datos

Las Partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra Parte.

Ambas Partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del Convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las Partes, actuando ambas como Responsables del Tratamiento, éstas se comprometen a:

- 1º. Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.
- 2º. Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.
- 3º. Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de Responsables.
- 4º. Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas.

Las Partes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y

garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos.

Los tratamientos llevados a cabo para la ejecución del presente Convenio se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento, y se dará información clara a los interesados del ejercicio de sus derechos, del Responsable del tratamiento y del Delegado de protección de datos.

A estos efectos, por lo que respecta a la Fundación UNED, la Responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación UNED, con CIF G82759044 y dirección en calle Guzmán el Bueno, 133 – Edificio Germania, 1ª planta (28003) en Madrid, que cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondatos@fundacion.uned.es.

Por lo que respecta a FIIAPP F.S.P., la Responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administraciones Públicas, con NIF G82053851 y dirección en C/ Beatriz de Bobadilla, 18, código postal 28040, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondatos@fiiapp.es.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada Parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de Responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las Partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio.

Las Partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado éste.

Información acerca del tratamiento de datos de carácter personal

Se informa a las partes de que en relación con la firma de este Convenio los datos contenidos en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “Gestión de clientes” del que es responsable la Fundación UNED, con CIF G-82759044 y dirección en calle Guzmán el Bueno, 133 – Edificio Germania, 1ª planta (28003) en Madrid.

La finalidad es el análisis y tratamiento de datos identificativos y cuya base legal es la prevista en el artículo 6.1.b) RGPD “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales “y la prevista en el artículo 6.1 e) RGPD “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Decimotercera.- Código ético

La Fundación UNED se compromete a respetar el Código de Conducta de la FIIAPP, disponible en la página web de la FIIAPP (www.fiiapp.org).

Decimocuarta.- Transparencia

Además de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», antes referida, el presente Convenio se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoquinta.- Principio de igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio, informarán la aplicación del mismo. Ambas Partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Y en prueba de conformidad de cuanto acontece, las Partes firman, de forma electrónica y a un solo efecto.

En Madrid, a la fecha de la última firma

Por la **FIIAPP F.S.P.:**

Por la **Fundación UNED:**

Fdo.: D. Francisco Tierraseca Galdón
Director

Fdo.: D. Miguel Miguéns Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo Fundación UNED

Anexo I

Presupuesto por actuaciones de la financiación del Convenio³

Actuación	PRESUPUESTO (EUROS)		
	FIIAPP	FUNED	TOTAL
Gestión administrativa del curso (matriculación y registro de los alumnos/as, emisión de diplomas, otros servicios administrativos)	12.000,00 €		12.000,00 €
Disposición de la plataforma educativa Moodle para el desarrollo del curso		3.437,50 €	3.437,50 €
Atención técnica de la plataforma educativa Moodle para docentes y alumnos/as durante todo el curso		11.324,00 €	11.324,00 €
Adecuación del curso y materiales al inglés.		3.000,00 €	3.000,00 €
Creación de contenidos y materiales didácticos. Docencia, seguimiento del progreso y evaluación del alumnado	28.000,00 €		28.000,00 €
4 becas de participación		4.000,00 €	4.000,00 €
Totales	40.000 €	21.761,50 €	61.761,50 €

³ Presupuesto estimado, respetándose cifras globales